

0000003



1 ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,
2 FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO
3 DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO
4 SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESPECIES DE LA
5 PLAYA, PLAYAESPEC S.A.-----

6 CUANTIA: CAMBIO DE DOMICILIO: INDETERMINADA

7 CAPITAL AUTORIZADO : US\$ 1.600,00

8 CAPITAL SUSCRITO : US\$ 600,00

9 En la ciudad de Eloy Alfaro Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
10 los once días del mes de noviembre del dos mil dos, ante mi: **Abogado JOSE**
11 **MORANTE VALENCIA**, Notario Público Segundo del Cantón Durán, comparece a
12 nombre y en representación de la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA,**
13 **PLAYAESPEC S.A.** en su calidad de Gerente General, el señor **ALEX HELGE**
14 **OLSEN PONS**, y en calidad de Presidente, el señor **JOSE GUILLERMO OLLAGUE**
15 **AREDES**, ambos de estado civil casados, de profesión ejecutivo y economista
16 respectivamente, quienes legitiman sus calidades, con la copia de sus
17 nombramientos y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de
18 Accionistas de la compañía, documentos que se agregan a ésta escritura en calidad
19 de documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
20 edad, portadores de su cédula de Ley, ambos con domicilio y residencia en la ciudad
21 de Guayaquil, pero de paso por ésta ciudad, por los derechos que representan de la
22 compañía en sus calidades ya invocadas y, con la capacidad civil necesaria para
23 celebrar todo acto o contrato y a quienes de conocerlos personalmente DOY FE.-
24 Bien instruidos con el objeto y resultado de ésta escritura, a la que proceden como
25 ya queda indicado, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:
26 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
27 cargo, una en la cual conste el Aumento de Capital, Fijación del capital autorizado,
28 Cambio de domicilio y la Reforma integral y codificación del Estatuto Social de la

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DURAN
CANTON DURAN



compañía **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.** que se otorga al tenor de

2 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.**- Intervienen en el otorgamiento y

3 suscripción de la presente escritura y formulan las declaraciones en ella contenidas, el

4 señor ALEX HELGE OLSEN PONS, y el economista JOSE GUILLERMO OLLAGUE

5 PAREDES, por los derechos que representan en sus calidades de GERENTE

6 GENERAL y PRESIDENTE respectivamente, de la compañía **ESPECIES DE LA**

7 **PLAYA, PLAYAESPEC S.A.**, calidades que acreditan con el nombramiento que

8 acompaña, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal

9 de Accionistas celebrada el siete de noviembre del dos mil dos.- **SEGUNDA:**

10 **ANTECEDENTES.**- El señor ALEX HELGE OLSEN PONS y el economista JOSE

11 GUILLERMO OLLAGUE PAREDES, por los derechos que representan, en sus

12 calidades de Gerente General y Presidente respectivamente; expresa: **UNO)** Que por

13 escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil señor

14 Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, el catorce de noviembre de mil novecientos

15 ochenta y tres, se constituyó **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.**,

16 escritura que fue debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil de

17 Guayaquil, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, y publicada de

18 acuerdo con la Ley vigente a la fecha de su celebración; **DOS)** Por escritura pública

19 otorgada en Guayaquil, ante el Notario Trigésimo del Cantón, señor Abogado Piero

20 Gastón Aycart Vincenzini, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y

21 cinco e inscrita en el Registro Mercantil, el veintitrés de diciembre de mil novecientos

22 ochenta y cinco, la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.**,

23 aumentó el capital social a Un millón de sucres, y se reformó y codificó integralmente

24 el Estatuto Social; **TRES)** Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo

25 Octavo del Cantón Guayaquil, señor Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez,

26 el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el

27 Registro Mercantil, el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa, la compañía

28 **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.**, aumentó el capital social a Dos

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



1 millones de sucres, y se reformò el Estatuto Social de la compañía;
2 mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil,
3 Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el día veinte de octubre de mil novecientos noventa
4 y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de diciembre
5 de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA,**
6 **PLAYAESPEC S.A.**, aumentó su capital suscrito a la suma de Cinco millones de
7 sucres y reformò su Estatuto Social; **CINCO)** Que la Junta General Extraordinaria y
8 Universal de Accionistas de la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC**
9 **S.A.**, en sesión celebrada el siete de noviembre del dos mil dos, con la concurrencia y
10 unanimidad de los accionistas que representaban el cien por ciento del capital social
11 suscrito y pagado, resolvió: Aumentar su capital suscrito, fijar el capital Autorizado,
12 cambiar el domicilio y reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la
13 compañía, para armonizarlos con las nuevas disposiciones contenidas en la Ley,
14 autorizando al compareciente, como su representante legal, a formular todas las
15 declaraciones y realizar todos los trámites pertinentes para legalizar las resoluciones
16 adoptadas.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el
17 señor ALEX HELGE OLSEN PONS, y el economista JOSE GUILLERMO OLLAGUE
18 PAREDES, por los derechos que representan en sus calidades de GERENTE
19 GENERAL y PRESIDENTE, respectivamente, a nombre y en representación de la
20 compañía **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.**, y en cumplimiento de las
21 resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
22 de la Compañía, celebrada el siete de noviembre del dos mil dos, expresan: a) Que el
23 capital suscrito de la compañía, se eleva de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$200.00) a OCHOCIENTOS DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), esto es, en SEISCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$600.00), y que se divide
27 en Quince mil (15.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar
28 de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una; b) Que el capital Autorizado

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



de la compañía se fija en la suma UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Que las acciones que representan el aumento
3 de capital, se pagan en numerario; d) Como consecuencia del aumento de capital de
4 la compañía, el capital suscrito se establece en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00) y queda dividido en VEINTE MIL
6 (20.000) acciones, de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0.04) cada una; e) Que el domicilio de la
8 compañía se cambia del Cantón Guayaquil al Cantón Durán; f) Que el estatuto social,
9 queda reformado íntegramente y codificado en los siguientes términos: **"ESTATUTO**
10 **SOCIAL DE ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A."**: **CAPITULO**
11 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**
12 **PLAZO CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Con el
nombre de **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.** se constituye mediante
este acto una compañía anónima mercantil que se registrá por la Ley de Compañías y
por las disposiciones que constan en el presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO:**
16 **OBJETO SOCIAL:-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad
17 *pesquera en todas sus fases tales como: captura y/o extracción, procesamiento y*
18 *comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo; al*
19 *diseño, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas*
20 *pertenecientes a la compañía, en todas sus fases biológicas, desde su copulación y*
21 *desove, su reproducción, hasta su crecimiento y captura; celebrar contratos de*
22 *asociación con terceros, acordes con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su*
23 *Reglamento. Para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá instalar*
24 *plantas para empaque y/o envasamiento de los productos del mar; adquirir en*
25 *propiedad y/o arrendamiento cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios*
26 *para sus operaciones; celebrar toda clase de actos y/o contratos de cualquier*
27 *naturaleza que fueren, permitidos por la Ley y necesarios para el cumplimiento de su*
28 *objeto social.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.*- La

J
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



1 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio en el cantón Durán,
2 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera
3 del país.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo para la duración del presente
4 contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción
5 de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, sin embargo
6 dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
7 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas
8 de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causales
9 legales.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,**
10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
11 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que podrá
12 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito
13 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA (US\$800.00), dividido en veinte mil (20.000) acciones, ordinarias y
15 nominativas de un valor de cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de
16 América (US\$0.04) cada una, numeradas del cero cero cero cero uno (00001) a la
17 veinte mil (20.000) inclusive, capital que podrá ser aumentado por la Junta General
18 de Accionistas hasta alcanzar el capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS**
19 **TITULOS DE ACCIONES.**- Los títulos de acciones se extenderán en libros
20 talonarios correlativamente, numerados y contendrán las declaraciones exigidas por
21 la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la
22 compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse
23 certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar
24 en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista,
25 éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. **ARTICULO SEPTIMO:**
26 **PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.**- La compañía
27 considerará como dueño de las acciones a quién aparezca como tal en su Libro de
28 Acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTON DURAN



con las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de

extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones se

observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del

extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN,**

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-

La compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas, y;

administrada por el Gerente General y el Presidente quienes tendrán las atribuciones

que les competen por las leyes y las que señale el Estatuto Social de la compañía.-

ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La

representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos

sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En

caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General actuará en su reemplazo

el Presidente de la compañía.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de

Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la

máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios y

empleados y deberá reunirse una vez al año dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para

Junta General se hará mediante aviso publicado por la prensa suscrito por el

Gerente General en la forma que determina la Ley y los Reglamentos.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para

las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de

diferimiento en la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta

General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier

AB. JOSE MORANTE
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN
VALENCIA



1 asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
2 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en
3 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
4 Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
5 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
6 representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
7 **QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
8 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el
9 cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
10 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
11 así en la convocatoria que se haga al efecto. Para establecer el quorum susodicho
12 se tomará en cuenta la lista de asistentes con indicación de la clase y valor de las
13 acciones y los votos que les correspondan deberá firmar el Gerente General o quién
14 hiciera sus veces de Secretario de la Junta, bajo su firma y la del Presidente de la
15 Sesión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar
16 en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
17 General o a quién hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el
18 Comisario no podrán tener ésta representación. Cada accionista podrá hacerse
19 representar solo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número de
20 sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u
21 otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
22 mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación
23 de cada uno de sus mandantes.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- La Junta General
24 deberá considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en
25 los literales c, d, y e, del Artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General
26 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente
27 General o el Presidente o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitaren a
28 estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital

[Handwritten signature]
AB. JOSE MORANTE
NOTARIO SEGUNDO
CANTON DUBAN
VALENCIA



2 social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el
Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma.

3 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En
4 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
5 designen los concurrentes, y en caso de ausencia del Gerente General actuará de
6 Secretario la persona designada de manera ad-hoc por los concurrentes. El sistema
7 que habrá de observarse para llevar las Actas de las Sesiones de Junta General es
8 de hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- **ARTICULO DECIMO**

9 **NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
10 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente
11 a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

12 numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de

13 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario; b) Aceptar
14 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
15 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
16 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare
17 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
18 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
19 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar el
20 porcentaje de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad; f)
21 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y
22 resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el
23 Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente Estatuto Social; f) Crear
24 cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Subgerencias,
25 Jefaturas Departamentales y establecerle las facultades a los funcionarios que al
26 efecto elija así como sus atribuciones, entre las que no se incluirá, la representación
27 legal por ser simples administradores internos; i) Autorizar la enajenación o
28 gravámenes de inmuebles propios de la compañía, o de la adquisición de otros; y, j)

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DE
CANTON DURAN



1 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO DEL**
2 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
3 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente
4 General, accionista o no, serán elegidos por la Junta General por un período de
5 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes
7 atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones o sesiones de Junta General de
8 Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente
9 General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de
10 Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General, en caso de falta o
11 ausencia temporal o definitiva; y, e) Las demás atribuciones establecidas en éste
12 Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
13 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía. Por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar
15 todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la
16 compañía; b) Girar, aceptar y/o endosar letras de cambio, pagarés y más
17 documentos de crédito; c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar
18 cheques sobre las mismas; d) Endosar, cobrar, depositar cheques, libranzas, recibos
19 o títulos de cualquier naturaleza; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la
20 compañía, los títulos de las acciones de ellas; f) Llevar el Libro de Actas de las
21 sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y
22 Accionistas de la Compañía; g) Preparar los informes, balances, inventarios y
23 cuentas que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; h)
24 Comprar, vender y enajenar bienes muebles sin limitación alguna; i) Vender,
25 enajenar y gravar bienes inmuebles de la compañía, así como comprar bienes de
26 otros con autorización de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
27 estipulado en el artículo Vigésimo de este Estatuto Social; y, j) Las demás que para
28 el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DURAN
CANTON DE VALENCIA, P.R.



1 Estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de
3 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento o fallecimiento del
4 Gerente General lo subrogará el Presidente con estos mismos deberes y
5 atribuciones, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPITULO QUINTO: DE**

6 **LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.-**

7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de

8 Accionistas, nombrará un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la

9 compañía que durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

10 indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la

11 Ley.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El

12 treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se

13 hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**

14 **RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.-**

15 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La reserva legal, se formará por lo menos con el

16 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía que arroje cada

17 ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de

18 Compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los

19 porcentajes que juzguen conveniente, pero observando las disposiciones legales y

20 estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere

21 conveniente para el desarrollo de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

22 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Las utilidades realizadas de la compañía se

23 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez que sean aprobados el

24 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, o después de practicadas

25 las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las reservas

26 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades

27 será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.-

28 **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA**

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



autorizado de la compañía en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todo lo cual pone a consideración de la sala. Cumplida la votación, la moción es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quién ordena que por Secretaría se lea en alta voz el segundo punto del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL "** Toma la palabra el señor **ALEX OLSEN PONS**, quién manifiesta que existe la necesidad de suscribir quince mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia establecido en el artículo 181 de la nueva codificación de Ley de Compañías, por lo que pone a consideración de los accionistas este particular para que ejerzan este derecho de preferencia, a lo cual los accionistas se expresan de la siguiente manera: **Inmobiliaria Gifero S.A.**, legalmente representada por el señor Alex Helge Olsen Pons, en su calidad de Gerente, manifiesta que se acoge a su derecho de preferencia de suscribir y pagar íntegramente en numerario, las Siete mil ochocientos setenta y cinco acciones que le correspondería de acuerdo a su participación en el capital de la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.**. Acto seguido la accionista **Predial e Inversionista Primero de Mayo S.A.**, legalmente representada por el señor Werner Moeller Camacho, en su calidad de Presidente subrogante del Gerente, manifiesta que se acoge también a su derecho de preferencia de suscribir y pagar íntegramente en numerario las Seis mil trescientas setenta y cinco acciones que le correspondería de acuerdo a su participación dentro del capital de la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.**; y, el accionista **Christian Antonio Olsen Pons**, manifiesta que se acoge a su derecho de preferencia de suscribir y pagar íntegramente en numerario, las Setecientos cincuenta acciones que le correspondería de acuerdo a su monto de participación en el capital de la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.**. Los accionistas presentes luego de la deliberación correspondiente deciden por unanimidad, aprobar la suscripción y pago íntegro en numerario de las nuevas quince mil acciones ordinarias y nominativas a suscribirse en el aumento de capital de la compañía, las mismas que son canceladas en su totalidad.

Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quién ordena que por Secretaría se lea en alta voz el tercer punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA"**.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, para manifestar a los presentes que el domicilio de la compañía se encuentra establecido en el Cantón Guayaquil pero que la sociedad realiza sus mayores operaciones mercantiles en el cantón Duran por lo que propone por el buen orden de las cosas, el trasladar el domicilio legal de la compañía al Cantón Duran, para lo cual deberá reformarse el artículo segundo del estatuto social . Los accionistas una vez, que han discutido y deliberado el tema tratado, por unanimidad de votos acogen la moción de fijar en el Cantón Durán el nuevo domicilio legal de la compañía.

Toma la palabra el Presidente de la junta, quién ordena que por secretaria se lea en voz alta el cuarto punto del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA"**. Toma la palabra el señor **ALEX OLSEN PONS**, quién manifiesta a la junta, la necesidad que tiene la compañía de reformar íntegramente y codificar su Estatuto Social, a fin de que la empresa tenga un mejor desenvolvimiento económico y administrativo, y, atender, en mejor forma, el giro de sus negocios sociales, por lo que ha creído conveniente elaborar, como así lo ha hecho un proyecto de nuevo estatuto social, el mismo que pone a consideración de la Junta para su estudio y aprobación, y por ende, mociona la siguiente reforma:

[Handwritten signature]
AB. JOSE MORANTE
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTON GUAYAQUIL ECUADOR



"ESTATUTO SOCIAL DE ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A."

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.

Con el nombre de **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.** se constituye mediante

este acto una compañía anónima mercantil que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: *captura y/o extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo; al diseño, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas pertenecientes a la compañía, en todas sus fases biológicas, desde su copulación y desove, su reproducción, hasta su crecimiento y captura; celebrar contratos de asociación con terceros, acordes con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá instalar plantas para empaque y/o envasamiento de los productos del mar; adquirir en propiedad y/o arrendamiento cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para sus operaciones; celebrar toda clase de actos y/o contratos de cualquier naturaleza que fueren, permitidos por la Ley y necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-*

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio en el cantón Durán, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causales legales.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), dividido en veinte mil (20.000) acciones, ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, numeradas del cero cero cero uno (00001) a la veinte mil (20.000) inclusive, capital que podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas hasta alcanzar el capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente, numerados y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las acciones a quién aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas, y; administrada por el Gerente General y el Presidente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señale el Estatuto Social de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General actuará en su reemplazo el Presidente de la compañía.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO
CANTON DURAN

03

03



Comisario; h) Reformar el presente Estatuto Social; f) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales, estableciendo las facultades a los funcionarios que al efecto elija así como sus atribuciones, entre las que no se incluirá, la representación legal por ser simples administradores internos; i) Autorizar la enajenación o gravámenes de inmuebles propios de la compañía, o de la adquisición de otros; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

El Presidente y el Gerente General, accionista o no, serán elegidos por la Junta General por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones o sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, e) Las demás atribuciones establecidas en éste Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Girar, aceptar y/o endosar letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito; c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar cheques sobre las mismas; d) Endosar, cobrar, depositar cheques, libranzas, recibos o títulos de cualquier naturaleza; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos de las acciones de ellas; f) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; g) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; h) Comprar, vender y enajenar bienes muebles sin limitación alguna; i) Vender, enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía, así como comprar bienes de otros con autorización de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo estipulado en el artículo Vigésimo de este Estatuto Social; y, j) Las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento o fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones, hasta que la Junta General designe al titular.-

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la compañía que durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-**

El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.-

CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

La reserva legal, se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzguen conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**

Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, o después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.-

CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-

Son causas de disolución de la compañía

JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SECCIONAL DE
CANTON PUJAN

2



Las establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la Ley de Compañías y del presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LOS LIQUIDADORES.**- Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quién estuviere haciendo sus veces.”.

Cumplida la votación, la moción es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Toma la palabra el Presidente de la junta, quién ordena que por secretaría se lea en voz alta el quinto punto del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, y manifiesta: “**CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DOMICILIO, Y LA CORRESPONDIENTE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**”. Los accionistas presentes, declaran bajo juramento que el aumento de capital suscrito, la fijación del capital autorizado, cambio de domicilio, la reforma integral y codificación del Estatuto Social, se han realizado correctamente, y consta así en los libros sociales y contables de la compañía, autorizando al Gerente General señor **ALEX HELGE OLSEN PONS**, y al Presidente, economista **GUILLERMO OLLAGUE PAREDES**, para que comparezcan en la escritura pública de aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado, cambio de domicilio, reforma integral y codificación del estatuto social, así como realicen todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en esta junta.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día, el Presidente de la junta, concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, el acta es leída en voz alta, la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Siendo las quince horas, se levanta la sesión.

F) EC. GUILLERMO OLLAGUE PAREDES, PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) ALEX HELGE OLSEN PONS, SECRETARIO DE LA JUNTA; F) PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A., WERNER MOELLER CAMACHO, PRESIDENTE-ACCIONISTA; F) INMOBILIARIA GIFERO S.A., ALEX HELGE OLSEN PONS, GERENTE-ACCIONISTA; F) CHRISTIAN OLSEN PONS, ACCIONISTA.

CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.**, de fecha 7 de noviembre del 2002, que consta en los libros sociales de la compañía y a cuyos archivos me remitiré en caso de ser necesarios.

**ALEX HELGE OLSEN PONS
SECRETARIO DE LA JUNTA**

0000011



ESPECIES DE LA PLAYA "PLAYESPEC" S.A.
 CUADRO DE SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CONVERSION US\$ | % | NUEVAS ACCIONES | AUMENTO US\$ | TOTAL ACCIONES | CAPITAL US\$ |
|-------------------------------------|--------------|--------------------|---------------|--------------------|-----------------|-------------------|-----------------|
| PREDIAL E INV. PRIMERO DE MAYO S.A. | 2.125 | 85,00 | 42,50 | 6.375 | 255,00 | 8.500 | 340,00 |
| INMOBILIARIA GIFERO S.A. | 2.625 | 105,00 | 52,50 | 7.875 | 315,00 | 10.500 | 420,00 |
| CHRISTIAN ANTONIO OLSEN PONS | 250 | 10,00 | 5,00 | 750 | 30,00 | 1.000 | 40,00 |
| TOTAL | 5.000 | 200,00 | 100,00 | 15.000 | 600,00 | 20.000 | 800,00 |

CAPITAL

US\$ 200

AUMENTO

US\$ 600

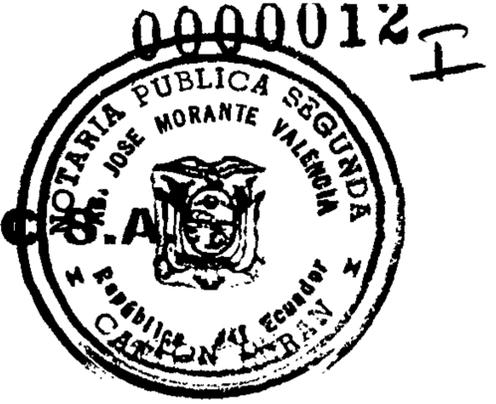
NUEVO CAPITAL

US\$ 800

Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana
 Las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de US\$0.04 ctvs.

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.



Guayaquil, 16 de Julio del 2002

Señor Economista
GUILLERMO OLLAGUE PAREDES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicar a usted, que el Directorio de la Compañía ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como PRESIDENTE de la compañía por el período de TRES AÑOS, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, y con las facultades y atribuciones constantes en la Escritura de Reforma de Estatutos otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 12 de septiembre de 1.985, e inscrita en Diciembre 23 de 1.985 en el Registro Mercantil de Guayaquil de fojas 24.076 a 24.098, número 1.742 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.892 del Repertorio.

Sirva para su aceptación e inscribir este Nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías, toda vez que de acuerdo a lo establecido en los Artículos Décimo Primero y Décimo Noveno de los Estatutos Sociales vigentes de la compañía, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual o conjuntamente con el Gerente General de la Compañía.

Atentamente,

ALEX OLSEN PONS
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de PRESIDENTE, conferido a mi favor y prometo desempeñarlo en forma legal.

Guayaquil, Julio 16 del 2.002

GUILLERMO OLLAGUE PAREDES
C.I. No. 090596673-5
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Km. 4 1/2 Vía Durán Tambo

ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.



Guayaquil, 8 de Enero del 2001

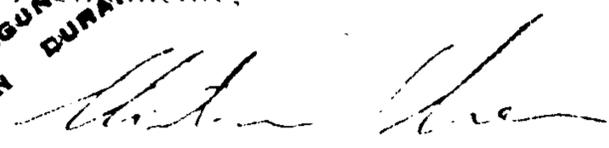
Señor Don
ALEX OLSEN PONS
Ciudad -

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicar a usted que el Directorio de la Compañía ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de **TRES AÑOS** a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, y con las facultades y atribuciones constantes en la Escritura de Reforma de Estatutos otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón el 12 de septiembre de 1985, e inscrita en Diciembre 23 de 1985 de fojas 24.076 a 24.098, número 1.742 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.892 del Repertorio.

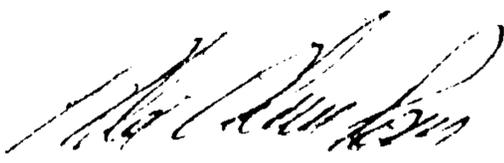
Sírvase dar su aceptación e inscribir este Nombramiento en el Registro Mercantil, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales vigentes de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual, o conjuntamente con el Presidente de la Compañía

Entonces,


CHRISTIAN OLSEN PONS
Presidente Ad-hoc de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General, según el nombramiento que antecede

Guayaquil, Enero 8 del 2001


ALEX OLSEN PONS
C.I. No. 0902883248
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Km. 4 1/2 Vía Durán-Tambo



I

En la presente fecha queda inscrito este
Instrumento de Gerente General v.
Libro(s) 25283 Registro Mercantil N.
5660 Repartorio No. 7343
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, Marzo 6 del 2021

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 8,32 =

[Signature]
MR. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



1 **COMPañÍA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-**
2 *Son causas de disolución de la compañía las establecidas en los artículos*
3 *trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la Ley de Compañías y del*
4 *presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LOS LIQUIDADORES.-***
5 *Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo*
6 *haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quién estuviere*
7 *haciendo sus veces.”; g) Además, de conformidad con la Ley declaramos bajo*
8 *juramento que el capital correspondiente a este aumento ha sido debidamente suscrito*
9 *y pagado conforme a lo resuelto en la antes mencionada Junta General Extraordinaria*
10 *y Universal de Accionistas; h) Que las acciones que asignan en función del aumento*
11 *de capital, se distribuyen a los accionistas de **ESPECIES DE LA PLAYA,***
12 ***PLAYAESPEC S.A.**, cuyos nombres, nacionalidad, y número de acciones constan a*
13 *continuación: La compañía **Inmobiliaria Gifero S.A.**, legalmente representada por el*
14 *señor Alex Helge Olsen Pons, en su calidad de Gerente, suscribe Siete mil*
15 *ochocientos setenta y cinco (7.875) acciones ordinarias y nominativas; la compañía*
16 ***Predial e Inversionista Primero de Mayo S.A.**, representada legalmente por el señor*
17 *Werner Moeller Camacho, en su calidad de Presidente subrogante del Gerente,*
18 *suscribe Seis mil trescientos setenta y cinco (6.375) acciones ordinarias y nominativas;*
19 *y, el señor **Christian Antonio Olsen Pons**, suscribe Setecientos cincuenta (750)*
20 *acciones ordinarias y nominativas.- Los accionistas que constan en la lista que*
21 *antecede son de nacionalidad Ecuatoriana; i) Que bajo juramento y voluntariamente*
22 *declaran que la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.** a la fecha,*
23 *no es contratista del Estado Ecuatoriano.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás*
24 *cláusulas necesarias para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura, a la*
25 *que deberá incorporar como documentos habilitantes el nombramiento de Presidente*
26 *y Gerente General de la compareciente y agregar copia del Acta de Junta General*
27 *Extraordinaria y Universal de Accionistas del siete de noviembre del dos mil dos.-*
28 *(firmado) Ilegible, Abogada **ANGIE KARINA JIJON MANCHENO**. Registro número*

AB. JOSE MORANTE
NOTARIO SEGUNDO DURAN
CANTON VALENZA
DURAN

H

1 ocho seis siete ocho, Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUI LA MINUTA)
 2 Es copia. Queda agregado al protocolo de esta escritura, todos los documentos
 3 exigidos por la Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos
 4 documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura, por mi, el
 5 Notario de principio a fin y en alta voz a los otorgantes, estos la aprobaron en todas
 6 y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto
 7 conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

8
 9 **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.**

10 R.U.C. 0990665176001

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18

Alex Helge Olsen Pons
ALEX HELGE OLSEN PONS

GERENTE GENERAL

C.I.0902883248

C.V.38-0015

Jose Guillermo Ollague Paredes
JOSE GUILLERMO OLLAGUE PAREDES

PRESIDENTE

C.I. 0905966735

C.V. 90-0057

19

**ES FIEL COPIA DE LA MATERIA, QUE REPOSA EN EL REGISTRO PUBLICO A MI
 CARGO, EN VE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO VE SIGNIFICADO, QUE PERRE
 CO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON DURAN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGA
 MIENTO.**

Jose Morante Valencia
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

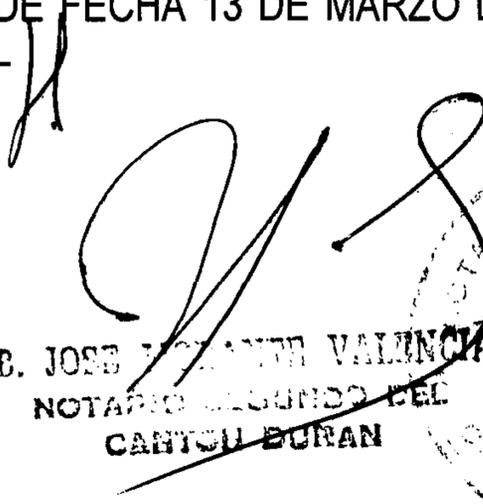


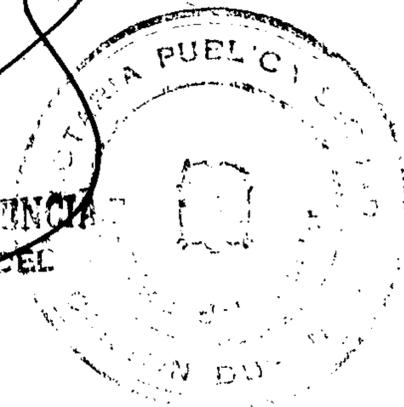
RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A. otorgada ante mí el día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. He tomado nota de la escritura publica de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON DURAN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Duran Abogado Jose Morante Valencia el día 11 de noviembre del año dos mil dos, mediante resolución número 03-G-DIC-0001831, suscrita el trece de Marzo del dos mil tres. por el Intendente de Compañías de Guayaquil,- Guayaquil veinticuatro de abril del dos mil tres.



0000016

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A., DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2002, LA MISMA QUE FUE APROBADA POR DISPOSICION DEL AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL. RESOLUCION No.03-G-DIC-0001831, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2003.- DURAN, 16 DE ABRIL DEL 2003.- EL NOTARIO.-


AB. JOSE VICENTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

0000017

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 03-G-DIC-0001831 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de Cambio de Domicilio, Fijación del Capital Autorizado, Aumento del Capital y Reforma del Estatuto de la **COMPAÑÍA ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYESPEC S.A.**, con el número 28 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 2015 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, nueve de mayo del dos mil tres.- El Registrador.-


Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, nueve de mayo del dos mil tres.- El Registrador.-


Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de las inscripciones números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Registro Mercantil, Libro de Industriales del 2003.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, nueve de mayo del dos mil tres.- El Registrador.-




Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000018

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0001831, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil; el 13 de Marzo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.A.; de fojas **5.651 a 5.679**, número **416**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **12.777** del Repertorio.- **2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura** **3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.**
Guayaquil, dieciséis de Mayo del dos mil tres.-**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 53236
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *lc*